



DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Departamento
Promoción Económica

Código Expediente
DIP/535/2023

Código Documento
FOM17I008O

Sello/certificación electrónica/mecánica

Documento electrónico. Consultar autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 6E4F1P1X595N5B2U00B3



D^a M^a de los Ángeles Armisen Pedrejón, Presidenta de la Excma. Diputación Provincial de Palencia, ha resuelto:

Examinado el expediente de referencia se dicta resolución en base a los siguientes:

HECHOS

En el marco delimitado por la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Palencia publicada en el Boletín Oficial de la Provincia el 9 de julio de 2014, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS), el Reglamento General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (en adelante, RGS).

Visto que se ha considerado conveniente por esta Presidencia efectuar la convocatoria y concesión de subvenciones a Ayuntamientos para la celebración de ferias locales en la provincia de Palencia.

Visto el informe de Intervención sobre la existencia de crédito para la atención del gasto derivado de la concesión de dichas subvenciones.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La actividad a desarrollar por la Diputación Provincial consiste en la disposición dineraria con cargo a sus presupuestos a favor de entidades que cumplan los requisitos a los que se refiere el artículo 5 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Palencia (BOP 9 de julio de 2014). En consecuencia, el régimen jurídico aplicable será el contenido en la citada norma.

Segundo.- Dentro de los tipos de subvenciones recogidos en el artículo 15 de la citada Ordenanza, la presente es la contemplada en su apartado 2 "subvenciones concedidas en régimen de concurrencia competitiva", cuyo procedimiento viene establecido en el artículo 16 a 18 de la citada Ordenanza.

Tercero.- El artículo 16.1 dispone que el procedimiento de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva se iniciará de oficio mediante resolución del órgano competente.

Examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con lo establecido en el artículo 23.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en virtud de las facultades que me otorga el artículo 34.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las bases de régimen local,

RESUELVO

PRIMERO.- Aprobar la convocatoria y bases reguladoras de la concesión de subvenciones a Ayuntamientos para la celebración de ferias locales en la provincia de Palencia en el ejercicio 2023, que se incorpora al expediente.



DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Departamento
Promoción Económica

Código Expediente
DIP/535/2023

Código Documento
FOM17I008O

Sello/certificación electrónica/mecánica

Documento electrónico. Consultar autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **6E4F1P1X595N5B2U00B3**



SEGUNDO.- Aprobar el gasto correspondiente a la referida convocatoria que asciende a 75.000,00 euros, con cargo a la partida presupuestaria nº 35.43110.46203.093.

TERCERO.- Disponer la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Palencia, unida como Anexo a este Decreto, y en la Web provincial.



DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Departamento
Promoción Económica

Código Expediente
DIP/535/2023

Código Documento
FOM17I008O

Sello/certificación electrónica/mecánica

Documento electrónico. Consultar autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 6E4F1P1X595N5B2U00B3



Anexo

CONVOCATORIA 2023 DE SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS PARA LA CELEBRACIÓN DE FERIAS LOCALES EN LA PROVINCIA DE PALENCIA

1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Es objeto de esta convocatoria la concesión de subvenciones a los Ayuntamientos del medio rural de la provincia de Palencia que faciliten la organización de ferias, mercados, etc., de tipo local y carácter comercial, que se realicen de manera presencial, con el fin de dinamizar la actividad económica, turística y comercial de las localidades en las que se lleven a efecto estas actividades de promoción. Se entiende por carácter comercial, aquellas ferias en las que se exponen y/o venden productos por empresas o profesionales debidamente acreditados y dados de alta en la correspondiente actividad económica.

Esta subvención se engloba dentro de las medidas para la consecución de la Meta "093" de los ODS. "Aumento del acceso a PYMES a servicios financieros y cadenas de valor".

Estas bases reguladoras de la convocatoria se integran en el Plan Estratégico de subvenciones del año 2023, aprobado en fecha 5 de enero de este año, contribuyendo al logro de sus objetivos, que es la promoción de las ferias locales.

2.- APLICACIÓN PRESUPUESTARIA

De conformidad con lo previsto en el art. 23.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, la cuantía total de las subvenciones asciende a la cantidad de **75.000,00 euros** consignada en la aplicación 35.43110.46203.093, correspondiente al presupuesto de esta Corporación para el ejercicio 2023.

Excepcionalmente, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 58.2. del Real Decreto 887/2006, de 21 de junio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se podrá establecer una cuantía adicional de crédito, con un máximo de 10.000,00 €, cuya aplicación a la concesión de subvenciones no requeriría de nueva convocatoria. La efectividad de esta cuantía adicional queda condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito correspondiente, por el importe máximo de esa cuantía y previa aprobación de la modificación presupuestaria que proceda en un momento anterior a la resolución de la concesión de la subvención.

3.- BENEFICIARIOS

Podrán ser beneficiarios de esta convocatoria los siguientes:

- Ayuntamientos del medio rural de la provincia de Palencia, que realicen ferias locales presenciales desde el 1 de octubre de 2022 hasta el 30 de septiembre de 2023.



DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Departamento
Promoción Económica

Código Expediente
DIP/535/2023

Código Documento
FOM171008O

Sello/certificación electrónica/mecánica

Documento electrónico. Consultar autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 6E4F1P1X595N5B2U00B3



En el caso de que una feria tuviera varios organizadores, se entiende como promotor principal aquella entidad que asuma la gestión de la organización del evento, realice los pagos de los gastos y al que fueran dirigidas las facturas.

4.- GASTOS/ACTUACIONES SUBVENCIONABLES

Aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen en el periodo comprendido entre el 1 de octubre de 2022 y el 30 de septiembre de 2023, independientemente de que los mismos se encuentren o no pagados en el momento de la justificación. La fecha de las facturas correspondientes a las actuaciones subvencionadas no podrá ser posterior al 30 de septiembre del presente año.

Los gastos/actuaciones a subvencionar deberán referirse a:

- Alquiler de mobiliario o elementos necesarios para la correcta ejecución de la feria objeto de subvención.
- Los derivados de los trabajos precisos para adaptar los lugares de celebración.
- Instalaciones y servicios necesarios para la celebración del evento.
- Publicidad y promoción de la feria (trípticos, carteles y publicidad en medios de comunicación).
- Actividades complementarias relacionadas directamente con la feria que ayuden a su dinamización, y que estén dentro de la programación de la feria. Excluyéndose de este concepto los gastos de alojamiento, viajes, regalos, comidas o atenciones protocolarias. Sólo se subvencionarán jornadas gastronómicas o de promoción de alimentos y degustaciones gastronómicas cuando estén dentro del objeto de la propia actividad a subvencionar, no entendiéndose como tales las comidas de hermandad, aperitivos, las fiestas del verano o degustaciones típicas de las fiestas patronales.

Asimismo, no se considerarán gastos subvencionables:

- Los gastos de personal contratado por el Ayuntamiento.
- Seguros de responsabilidad civil.
- Gastos corrientes (luz, agua, teléfono, gas, correo...), gastos de limpieza.
- Premios y obsequios.
- Y, cualesquiera otros que no se hayan mencionado de manera expresa con anterioridad.

Sólo se subvencionará una feria por municipio en la misma fecha.

5.- CRITERIOS DE VALORACIÓN

Sobre la base de los principios de transparencia y objetividad para la concesión de ayudas, se tendrán en cuenta los siguientes criterios y baremos de puntuación sobre un máximo de 100 puntos:



DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Departamento
Promoción Económica

Código Expediente
DIP/535/2023

Código Documento
FOM171008O

Sello/certificación electrónica/mecánica

Documento electrónico. Consultar autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **6E4F1P1X595N5B2U00B3**



- a) Por el número de expositores participantes en la edición del año 2022 (o en su defecto, el último año en que se hubiera celebrado), **hasta 35 puntos**.

Dentro de este apartado se valorará la integración de los participantes de la feria, en Clubes o Asociaciones que denoten una mayor calidad del producto de exposición y/o venta, como pudiera ser la inscripción en el correspondiente registro de productores artesanos o la certificación como productor ecológico, especialmente si se trata de miembros del Club de Calidad Alimentos de Palencia. La puntuación por ser productor artesano o ecológico sólo se tendrá en cuenta siempre que se presente la acreditación correspondiente.

Los puntos se distribuirán de la siguiente manera:

- 1) 1 punto por cada expositor con sede en los municipios de la provincia de Palencia, y 0,5 puntos a los expositores con sede en Palencia capital; hasta 15 puntos.
- 2) 2 puntos por cada expositor perteneciente al Club de Alimentos de Palencia, y 1 punto por la condición de artesano o certificación ecológica; hasta 15 puntos.
- 3) 0,5 puntos por cada expositor que no cumpla con los criterios anteriores; hasta 5 puntos.

- b) Por el **número de días de duración** de la feria, **hasta 20 puntos**, en base a:

- 1 día: 10 puntos.
- 2 días: 15 puntos.
- 3 o más días: 20 puntos.

- c) Por ser feria de nueva creación, considerándose como tales aquellas que nunca hayan sido celebradas en ese municipio, **20 puntos**.

- d) Por ser feria celebrada en años anteriores, **10 puntos**.

- e) Por el número de habitantes en el municipio correspondientes al año en curso, **hasta 15 puntos**.
En base a:

- Municipios de hasta 2.000 habitantes, **15 puntos**.
- Municipios de más de 2.000 habitantes, **10 puntos**.

En el caso de que el presupuesto para financiar la correspondiente convocatoria de ayudas, fuera suficiente para atender el número de solicitudes de ayudas presentadas que reúnen los requisitos para ser objeto de subvención, no será necesario fijar un orden de prelación de las mismas.

El órgano competente podrá establecer, conforme a las puntuaciones alcanzadas en la valoración de criterios, una relación entre tramos de puntuación y porcentajes de subvención, que en ningún caso puede superar los límites máximos establecidos.



DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Departamento
Promoción Económica

Código Expediente
DIP/535/2023

Código Documento
FOM171008O

Sello/certificación electrónica/mecánica

Documento electrónico. Consultar autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **6E4F1P1X595N5B2U00B3**



6.- CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN

La cuantía mínima concedida será de **300 euros** por solicitud y no podrá ser superior al 100% del presupuesto aceptado, con un **límite máximo de 2.100 euros** por solicitud.

7.- PRESENTACIÓN Y PLAZO DE SOLICITUDES

Los interesados deberán presentar **una solicitud** por cada feria en el registro telemático de la Diputación de Palencia, conforme al formulario electrónico del procedimiento habilitado en el catálogo de procedimientos electrónicos de la sede electrónica de la Diputación de Palencia <http://sede.diputaciondepalencia.es>. El certificado electrónico con el que se realice la presentación deberá corresponder al solicitante de la ayuda, en caso contrario no será admitida ni procederá subsanación de defecto alguno.

El plazo para la presentación de las solicitudes será de **un mes**, a contar desde el siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, prorrogándose dicho plazo hasta el primer día hábil siguiente, cuando el último día sea sábado o festivo.

En el caso de que un Ayuntamiento celebre más de una feria, deberá presentar una solicitud para cada una de ellas, **admitiéndose un número máximo de 3 solicitudes**.

Se acompañará a las solicitudes una **Memoria firmada**, conforme al Anexo II, por el/la Secretario/a del Ayuntamiento, con el visto bueno del Alcalde/sa, de cada feria propuesta. La cual contendrá: las características de la feria a realizar y sus actividades de dinamización y difusión; el presupuesto previsto, de modo desglosado; la relación de expositores de la pasada edición, etc.

Con independencia de la documentación señalada, se podrá requerir en todo momento la documentación o información complementaria que en función de las características del proyecto o datos facilitados se estime necesaria.

De acuerdo con lo previsto en el art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Diputación de Palencia comprobará las solicitudes, los datos y documentación presentada, así como el cumplimiento de los requisitos y viabilidad de la solicitud, y si la misma no reuniese dichos requisitos el órgano competente requerirá a los interesados, en su caso, para que en el plazo de diez días se subsanen los defectos o se acompañen los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hicieran se les tendrá por desistidos de su solicitud, previa la resolución que habrá de dictarse.

Si alguno de los sujetos obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con la Administración, indicados en los artículos 14.2 y 14.3 de la Ley 39/2015, presentase su solicitud presencialmente, la Diputación requerirá al interesado para que la subsane a través de su presentación electrónica.

8.- INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN

La instrucción del expediente será realizada por el Servicio de Promoción Económica y Empleo.



DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Departamento
Promoción Económica

Código Expediente
DIP/535/2023

Código Documento
FOM17I008O

Sello/certificación electrónica/mecánica

Documento electrónico. Consultar autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 6E4F1P1X595N5B2U00B3



La resolución le corresponderá a la Ilma. Sra. Presidenta de la Diputación de Palencia, previos los informes técnicos oportunos, previo informe de la Comisión Informativa de Promoción Económica y Empleo, que actuará como órgano colegiado a que se refiere el art. 22.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

La resolución, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 63.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de junio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, contendrá una relación ordenada de todas las solicitudes, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas que, cumpliendo con todas las condiciones administrativas y técnicas establecidas en las presentes bases para adquirir la condición de beneficiarios, no hayan sido estimadas por rebasarse el crédito fijado en la convocatoria, con objeto de que, si alguno de los beneficiarios renunciase a la subvención concedida y se hubiera liberado el crédito suficiente en la aplicación correspondiente, se pueda acordar la concesión de subvención siguiendo el orden de puntuación obtenida por cada uno de ellos.

El plazo máximo para resolver y notificar será de seis meses. Transcurrido el mismo se entenderán desestimadas por silencio administrativo las solicitudes de concesión de la subvención.

La notificación de la resolución se realizará de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante su publicación en el «Boletín Oficial de la Provincia» y en la página web de la Diputación Provincial.

La concesión de las subvenciones se efectúa mediante régimen de concurrencia competitiva.

No se podrán conceder subvenciones por encima de la cuantía que se establece en la convocatoria.

9.- ACEPTACIÓN Y RENUNCIA A LA AYUDA

Si en el plazo de diez días a partir de la notificación de la resolución no se hubiera presentado renuncia por escrito, se entenderá aceptada por el beneficiario la subvención, así como las condiciones derivadas de la misma.

Todas aquellas entidades beneficiarias que por razones justificadas no puedan ejecutar las actuaciones en el plazo establecido deberán notificarlo por escrito, antes de que finalice el plazo de justificación, manifestando las causas que ocasionan tal renuncia.

10.- PUBLICIDAD

En toda la publicidad que se derive de las ayudas concedidas, el beneficiario hará constar la colaboración de la Diputación de Palencia.

11.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Serán obligaciones de los beneficiarios en la presente convocatoria:



DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Departamento
Promoción Económica

Código Expediente
DIP/535/2023

Código Documento
FOM171008O

Sello/certificación electrónica/mecánica

Documento electrónico. Consultar autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 6E4F1P1X595N5B2U00B3



- Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o ejecutar el comportamiento que fundamenta la concesión de subvenciones.
- Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la inversión y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión y disfrute de la subvención.
- Las actividades deberán estar finalizadas el 30 de septiembre de 2023.
- Comunicar a la Diputación de Palencia la obtención de otras ayudas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes públicos, dentro de los quince días siguientes a su concesión, pudiéndose revocar o cancelar la ayuda si no se cumple esta obligación.

12.- PLAZO DE JUSTIFICACIÓN

El plazo para la justificación de la subvención finalizará el **día 9 de octubre de 2023** y se realizará en el Registro telemático de la Diputación de Palencia (si se es sujeto obligado a relacionarse electrónicamente con la Administración, según dispone el artículo 14, apartados 2 y 3, de la Ley 39/2015) conforme al formulario electrónico del procedimiento ["Justificación de la subvención-Ayuntamientos y otras entidades públicas"] habilitado en la sede electrónica de la Diputación de Palencia (<http://sede.diputaciondepalencia.es>) situado en el catálogo de procedimientos electrónicos en el grupo Asuntos Generales, o por cualquier medio de los establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el supuesto de personas físicas y/o no obligados a relacionarse por vía electrónica.

No obstante, lo dispuesto en los apartados anteriores, y en casos debidamente justificados y siempre que exista la motivación preceptiva y la existencia de crédito adecuada, la Sra. Presidenta podrá ampliar dicho plazo de forma excepcional y previa solicitud del beneficiario. No serán aceptadas aquellas solicitudes de prórroga que no tengan entrada con una antelación de siete días hábiles al de finalización del plazo de justificación.

En ningún caso la fecha para presentar la documentación justificativa será más tarde del 30 de octubre de 2023.

13.- JUSTIFICACIÓN Y PAGO DE LAS SUBVENCIONES

A efecto de justificar la subvención concedida deberán presentar la siguiente documentación:

1.- Instancia de solicitud de abono, suscrita por el Alcalde/sa, dirigida a la Ilma. Sra. Presidenta de la Diputación, solicitando el pago de la subvención, indicando el número de la cuenta corriente en la que se haya de efectuar la transferencia junto con la declaración responsable firmada por el Alcalde/sa de que se ha realizado íntegramente el proyecto para el que se solicitó la subvención (Anexo B-I).



DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Departamento
Promoción Económica

Código Expediente
DIP/535/2023

Código Documento
FOM17I008O

Sello/certificación electrónica/mecánica

Documento electrónico. Consultar autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 6E4F1P1X595N5B2U00B3



2.- Certificado de la Secretaría de la Entidad Local del reconocimiento de las obligaciones, así como de la expresión de que se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, con el visto bueno del Alcalde/sa (Anexo B-II).

3.- Relación de expositores asistentes a la feria subvencionada.

4.- La publicidad realizada para la promoción de la feria subvencionada, cartelería o folleto donde venga reflejada la colaboración de la Diputación de Palencia.

5.- Memoria fotográfica con al menos 5 fotos del desarrollo de la Feria y de las actividades complementarias realizadas.

Así como toda aquella documentación que la Diputación de Palencia estime oportuna para verificar que se ha realizado la actuación.

Para la percepción de la subvención deberá quedar acreditado en el expediente que el beneficiario se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social (Art. 13 y 34.5 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones).

El pago de la subvención será único, previa acreditación de la justificación.

Se consideran gastos subvencionables los efectivamente realizados dentro del plazo de justificación, independientemente de que se encuentren o no pagados.

Se deberá justificar el importe señalado en la resolución de concesión como "importe a justificar" (que corresponde con el presupuesto aceptado para la celebración de la feria). En caso de que el importe justificado sea inferior a la ayuda concedida, se abonará la parte proporcional que corresponda.

14.- REQUERIMIENTO ADICIONAL DE JUSTIFICACIÓN A ENTIDADES BENEFICIARIAS Y SANCIONES

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 70.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se efectuará el requerimiento adicional de la justificación a las Entidades beneficiarias por un plazo improrrogable de quince días.

La presentación fuera de plazo de la justificación se considerará una infracción leve, de conformidad con lo establecido en los artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. A estos efectos, previa tramitación del expediente oportuno, se impondrán las siguientes sanciones:

- Hasta el 10 % del importe de la subvención, como máximo 450 euros, en el caso de que se presente la justificación fuera de plazo, con anterioridad a efectuar el requerimiento adicional de la justificación.
- Hasta el 20 % del importe de la subvención, como máximo 900 euros, en el caso de que la justificación se presente en el plazo concedido en el requerimiento adicional.



DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Departamento
Promoción Económica

Código Expediente
DIP/535/2023

Código Documento
FOM17I008O

Sello/certificación electrónica/mecánica

Documento electrónico. Consultar autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 6E4F1P1X595N5B2U00B3



En los supuestos de presentación fuera de plazo de la justificación, la aprobación de esta última no dará lugar al pago inmediato de la subvención, que quedará demorado hasta la resolución del expediente sancionador correspondiente.

En el momento de resolución del expediente sancionador, se determinará el importe de la cuantía que habrá que retener en concepto de sanción al ordenar el pago.

15.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS

Esta ayuda será compatible con otras que pudieran obtenerse de otras Administraciones o entes públicos para el mismo fin, siempre que la suma de ambas no supere el total de la inversión realizada objeto de subvención. Será incompatible con otras provenientes de la Diputación de Palencia.

16.- INCUMPLIMIENTOS Y REINTEGROS

1.- De acuerdo con lo que establece el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, procederá la revocación o cancelación total de la subvención concedida y la obligación, en su caso, del reintegro de las cantidades percibidas con el correspondiente interés de demora, si procediera, desde el momento del pago de la subvención, en los siguientes supuestos:

- Ausencia total de la documentación justificativa.
- Ausencia parcial de la documentación necesaria para la justificación y no subsanada.
- Ejecución de las acciones subvencionables fuera de plazo.
- Ausencia de los requisitos requeridos para la obtención de la subvención.
- Incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención.
- Falta de adecuación con la finalidad para la que la subvención fue concedida

2.- Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para la cobranza lo previsto en la Ley General Presupuestaria.

3.- El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero, incrementado en un 25 por ciento.

4.- Los procedimientos para la exigencia del reintegro de las subvenciones, tendrán siempre carácter administrativo.

17.- IMPUGNACIÓN Y ACUERDO DE CONCESIÓN

Contra el acuerdo de aprobación de estas Bases y los de concesión de ayudas o resolución de reintegro de las mismas por incumplimiento podrá interponerse por los interesados recurso potestativo de reposición ante la Ilma. Sra. Presidenta de la Diputación de Palencia en el plazo de un mes a contar desde la publicación del acuerdo de aprobación o concesión de las mismas o resolución de reintegro, o



DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Departamento
Promoción Económica

Código Expediente
DIP/535/2023

Código Documento
FOM17I008O

Sello/certificación electrónica/mecánica

Documento electrónico. Consultar autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **6E4F1P1X595N5B2U00B3**



directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso de Palencia en el plazo de dos meses.

DISPOSICION FINAL.- Sin perjuicio del contenido de las Bases de la Convocatoria, será de aplicación lo dispuesto por:

- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- La Ordenanza de Subvención de la Diputación de Palencia publicada en el B.O.P. nº 82 del 9 de julio de 2014.